



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 08 de abril de 2021.

Señor  
**Senador Oscar Salomón**, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Congreso Nacional  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Me dirijo a V.E, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **"QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO- INSTITUTO FORESTAL NACIONAL SOBRE LA RESERVA PARA PARQUE NACIONAL SAN RAFAEL"**

El pedido se sustenta en tener información sobre la situación legal y alcance técnico respecto a la RESERVA PARA PARQUE NACIONAL SAN RAFAEL, DECLARADO POR DECRETO N° 13.680/92.

En espera de contar con el acompañamiento a esta iniciativa, hago propicia la ocasión para saludarle con la más alta consideración y estima.

SIXTO PEREIRA  
Senador de la Nación



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**"QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO- INSTITUTO FORESTAL NACIONAL SOBRE LA RESERVA PARA PARQUE NACIONAL SAN RAFAEL"**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

**Artículo 1º.** - Pedir informe al Poder Ejecutivo – Instituto Forestal Nacional en referencia a los siguientes puntos:

- a) Análisis multitemporal del estado de los bosques en la Reserva para Parque Nacional San Rafael, de acuerdo a los límites de la Reserva que utiliza el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el periodo comprendido entre 1992 a 2004; 2004 al 2018, y 2018 al 2021. Acompañar imágenes satelitales y mapas de uso actual de la tierra.
- b) Listado de proyectos de manejo de bosques, aprobados por el Instituto Forestal Nacional, dentro de la Reserva para Parque Nacional San Rafael, desde 1994 a la fecha.

**Artículo 2º.** – Establecer que el presente pedido de informe deberá ser respondido dentro de un plazo de 15 (quince) días, a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y por el Artículo 1º de la Ley N° 2648/05 "QUE REGLAMENTA LOS ARTICULOS 192, 209 y 211 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, SOBRE LOS PLAZOS LEGISLATIVOS.

**Artículo 3º.** – De forma.